

Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán manifestar en ella los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar dichas instancias, alegando cuantos méritos consideren deban ser apreciados.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Secretario general de la Diputación formará una lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

6.ª Dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el Secretario general de la Diputación formulará, previa reclamación de cuantos antecedentes estime oportunos, propuesta de nombramiento a favor del concursante que reúna mejores méritos. Esta propuesta tendrá carácter puramente informativo y no vinculará a la Diputación Provincial.

7.ª El concursante propuesto para el cargo deberá presentar en el Registro general de la Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de dicha propuesta, si no los hubiere presentado conjuntamente con la solicitud, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos alegados. Si no aportase en plazo dicha justificación, salvo fuerza mayor, quedará el propuesto excluido del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en méritos al eliminado.

8.ª El funcionario nombrado deberá constituir en Depositaria Provincial una fianza de importe de 5.000 pesetas, que se integrará en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, la cual responde, conjunta y proporcionalmente caso de insuficiencia de la parte alicuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable, de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniaras sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores, incluso del perjuicio de valores.

Independientemente de la fianza colectiva expresada, deberá constituir también el nombrado en Depositaria Provincial una fianza individual de 100.000 pesetas, que responderá, en caso de insuficiencia de la fianza colectiva, de las responsabilidades de orden pecuniario antes señaladas.

9.ª Las dos expresadas fianzas podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local o mediante póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación del nombramiento del interesado, quien deberá tomar posesión del cargo dentro del mismo plazo de cuarenta y cinco días, que el Presidente de la Diputación Provincial podrá prorrogar en la medida necesaria por justa causa de oficio o a instancia del interesado.

10. La falta de toma de posesión por el nombrado, ya sea por no haber constituido las correspondientes fianzas o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, si se tratase de funcionario, en los términos que prescribe el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

11. El cargo líquido calculado para la zona quinta de Barcelona-capital asciende a 39.333.854 pesetas.

12. La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 57.000 pesetas y un plus de 16.500 pesetas, o sea, una retribución anual de 73.500 pesetas, y el interesado percibirá además los premios y participaciones de estímulo siguientes: 50 por 100 de la recompensa devengada con arreglo a lo que preceptúa el artículo 196 del Estatuto de Recaudación; 25 por 100 de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de Cámaras; 51 por 100 de la suma que corresponda a la Recaudación en concepto de recargos de apremio sobre contribuciones del Estado, y 50 por 100 de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de otros Organismos.

13. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

14. Corresponde a la Diputación Provincial acordar el nombramiento y cese del personal auxiliar de la zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar, serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones señalados en la base doce son revisables de oficio por la Diputación Provincial.

15. El concursante nombrado vendrá obligado al exacto cumplimiento de sus deberes como Recaudador en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio recaudatorio. Y le incumbirá, en consecuencia, recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

16. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial

del Estado», pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 14 de marzo de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.472-A.

Modelo que se cita

Excmo. Sr.:

Don, del Cuerpo, con destino en (o Recaudador de la zona de), a V. E.

Suplica: Se sirva admitirle al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión de la zona vacante quinta de Barcelona-capital, a cuyo efecto se hace constar:

1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, conforme a lo preceptuado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, en tanto

2.º Que estima le corresponde ser incluido en el grupo de los que establece la propia norma segunda del citado artículo del Estatuto por razón

3.º Que en el Cuerpo de procedencia alcanzó la categoría y clase de

4.º Que cuenta con años, meses y días de servicios a la Hacienda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.º Que cuenta igualmente con años, meses y días de servicios de Recaudador en propiedad.

6.º Que desempeñó durante años, meses y días servicios en Tesorería.

7.º Que nació el día de de

8.º Que alega los siguientes méritos personales:, y

9.º Que se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones referidas en la base 15 de la convocatoria.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona.

El Secretario.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Salamanca por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona tercera de capital-pueblos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de fecha 12 de marzo del presente año, se publica la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona tercera de capital-pueblos. La zona comprende, provisionalmente, 21 términos municipales, pero una vez que se produzcan las vacantes de las zonas de capital-pueblos y Alba de Tormes, declaradas a extinguir en la reorganización de las zonas por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) se incorporarán automáticamente los municipios que se le asignan, por un total de 79.

Corresponde la provisión, en primer término, a concurso restringido entre Recaudadores afectados por la reorganización de las zonas. De no haber solicitantes de este grupo corresponde, en turno normal, a funcionarios provinciales.

Provisionalmente la zona tiene un promedio de cargo de 3.474.836 pesetas, clasificándose en cuarta categoría; premio de voluntaria, el 6,97 por 100; el 50 por 100 de participación en los recargos de apremio; el 50 por 100 del premio que perciba la Diputación de Corporaciones. Cuando la zona comprenda todos los Ayuntamientos asignados a la misma, la Diputación fijará el premio de voluntaria correspondiente, garantizándose al Recaudador la retribución mínima que le corresponda en la nueva clasificación de la zona. Además percibirá el 50 por 100 de premio de buena gestión. Los gastos de la zona serán a cargo del Recaudador. Fianza provisional, 69.496 pesetas.

Instancias: Treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Julio Rodríguez Muñoz.—1.523-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Salamanca por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de la capital.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de fecha 10 de marzo del presente año, se publica la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de la zona primera de la capital (Salamanca).

Corresponde la provisión, en primer término, en concurso restringido entre los Recaudadores afectados por la reorganización de las zonas de la provincia, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1968. De no haber solicitantes de este grupo, corresponde en turno normal a funcionarios de Hacienda.

Características de la zona: Comprende el término municipal de Salamanca, y está clasificada en primera categoría; promedio del cargo en el último bienio, 49.655.133 pesetas; premio de voluntaria, el 0.265 por 100; el 20 por 100 de recargos de apremio; el 50 por 100 de la participación de la Diputación en los recibos de Corporaciones; el 50 por 100 de premio de buena gestión. Se garantiza una retribución mínima de 275.000 pesetas anuales. Los gastos de la zona son abonados por la Diputación Provincial. La fianza se fija en 993.102 pesetas, 2 por 100 del cargo.

Instancias: Treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Julio Rodríguez Muñoz.—1.521-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Salamanca por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona segunda de capital-pueblos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de fecha 14 de marzo del presente año, se publica la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona segunda de capital-pueblos. La zona comprende, provisionalmente, 37 términos municipales, pero una vez que se produzcan las vacantes de las zonas de capital-pueblos y Alba de Tormes, declaradas a extinguir en la reorganización de las zonas por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1968) se incorporarán automáticamente los municipios que se le asignan, por un total de 86.

Corresponde la provisión, en primer término, a concurso restringido entre Recaudadores afectados por la reorganización de las zonas. De no haber solicitantes de este grupo corresponde, en turno normal, a funcionarios de Hacienda.

Provisionalmente la zona tiene un promedio de cargo de 7.849.274 pesetas, clasificándose en tercera categoría; premio de voluntaria, el 5.23 por 100; el 50 por 100 de participación en los recargos de apremio; el 50 por 100 del premio que perciba la Diputación de Corporaciones; el 50 por 100 de premio de buena gestión. Cuando la zona comprenda todos los Ayuntamientos asignados a la misma, la Diputación fijará el premio de voluntaria correspondiente, garantizándose al Recaudador la retribución mínima que le corresponda en la nueva clasificación de la zona. Los gastos de la zona serán a cargo del Recaudador. Fianza provisional, 156.995 pesetas.

Instancias: Treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Julio Rodríguez Muñoz.—1.522-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente al concurso convocado para cubrir dos plazas de Subjefe de Negociado de Contabilidad de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la Provincia de Baleares número 15.970, de fecha 4 de marzo de 1969, publica las bases por las que se regirá el concurso convocado para cubrir dos plazas de Subjefe de Negociado de Contabilidad de esta Corporación, dotadas dichas plazas con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 15 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y demás emolumentos reglamentarios que señale la Ley en lo sucesivo.

El plazo de treinta días hábiles para presentación de instancias empezará a contar a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios pertinentes.

Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1969.—El Alcalde accidental.—1.477-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer en propiedad cinco plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención de esta Corporación.

El Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer en propiedad cinco plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Canela Morato, Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Vocales: Don Francisco Rodríguez y Flores de Quiñones, por el Profesorado oficial del Estado; don Alipio Conde Montes, por la Dirección General de Administración Local; don Pedro Luis Serrera Contreras, y como suplente, don Luis Alarcón y de la Cámara, por la Abogacía del Estado; don Francisco Narbona Navarro, Secretario general de la Corporación, y como suplente, don Antonio de la Orden Domínguez, Oficial Mayor de la misma; don Antonio González y González-Nicolás, Interventor de fondos, y como suplente, don Francisco Pimentel Rosado, Vice-interventor.

Secretario: Don Juan Sánchez Pérez, y como suplente, don Francisco Núñez Romero, ambos Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Sevilla, 12 de marzo de 1969.—El Alcalde.—1.525-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 194/1963, se suspende la aplicación de beneficios de carácter fiscal a las Empresas que se citan, acogidas al Régimen de Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne, que han sido cancelados por las causas que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura, de fecha 7 de febrero de 1969, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1966, a la que acompaña relación de las Empresas acogidas al Régimen de Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne cuyas actas de concierto han sido canceladas por las causas que se indican y que se hacen constar marginalmente para cada una de ellas en la siguiente forma:

(1) Por renuncia de la propia Empresa aceptada por la Administración.

(2) Por caducidad de plazos establecidos en sus correspondientes compromisos, para la puesta en marcha de las explotaciones concertadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aceptando la propuesta del Ministerio de Agricultura, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados en las Ordenes ministeriales que a continuación se relacionan, las que quedan sin efecto por las Empresas interesadas, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.